

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Lorca

5643 Juicio verbal 289/2013.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

"Sentencia n.º 4/2014

En la ciudad de Lorca, a 30 de enero de 2014.

La Sra. D.ª Carmen Berta Romero Esteban, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Lorca y su Partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal, seguidos con el n.º 289 de 2013, y en el que han sido partes, como demandantes, D.ª Pilar Martínez García y D. Antonio Navarro García, representados por la Procuradora de los Tribunales D.ª Juana M.ª Bastida Rodríguez y defendidos por el Letrado D. José Antonio Cascales Lacarcel y, como demandada, D.ª Josefa Hernández Escarabajal, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales. Juana Bastida Rodríguez, en nombre y representación de D.ª Pilar Martínez García y D. Antonio Navarro García, contra D.ª Josefa Hernández Escarabajal, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada al pago de la cantidad reclamada de doscientos veintiséis euros con setenta y cinco céntimos de euro (226, 75 euros), e intereses legales de la misma desde la interposición de la demanda, así como, a que lleve a cabo a su costa las medidas necesarias para reparar la causa de los daños, en concreto, al sellado de bañera, con apercibimiento de que, de no hacerlo en el plazo de un mes, se mandará hacer a su costa, con imposición a la condenada de las costas derivadas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a la demandada rebelde conforme a lo dispuesto en el artículo 161 de la vigente L.E.C.

La presente resolución no es firme y contra la misma podrá interponerse recurso de apelación, ante este Juzgado, dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a su notificación y en la forma prevista en el artículo 458 de la L.E.C.

Así, por ésta mi sentencia, de la que se expedirá el oportuno testimonio para su unión a los autos, juzgando en definitivamente, primera instancia y administrando Justicia Su Majestad en nombre de El Rey, lo pronuncio, mando y firmo."

Y como consecuencia del ignorado paradero de Josefa Hernández Escarabajal, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Lorca, a 20 de junio de 2017.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.